



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2023-MDP/GM



Paimas, 27 de noviembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 138-2023-MDP-UND.TESORERIA/TNA, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería; el Informe Legal N° 642-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, **SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN GLOSA DE COMPROBANTE DE PAGO N° 3412 DE 10 DE OCTUBRE DE 2023 (EXP. SIAF N° 2223)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 138-2023-MDP-UND.TESORERIA/TNA, de fecha 24 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que "(...) al realizar el giro del servicio de mano de obra para la actividad: Mantenimiento y reparación del sistema de cloración de los caseríos de la Saucha, Piedra Negra, Culqui, Los Laureles, Culqui Alto, Jambur y Jambur Alto del Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Región Piura, cuyos trabajos han sido culminados al 100%.

Se ha detectado error material de manera involuntaria en la glosa reflejando en el comprobante de pago - SIAF, lo cual indico: **DICE: POR EL GIRADO DEL SERVICIO DE PREPARACION DE 15 ALMUERZOS (ARROZ CON GUIZO DE RES Y REFRESCO) PARA LOS ACTORES SOCIALES QUE ASISTIERON A LA REUNION DE CAPACITACION SOBRE EL COMPROMISO 01 (IAL-2023) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS-OS#1390-2023, CONFORMIDAD DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EL INFORME N°1157-2023-MDP-DOPDT-ING HECC-J. CON RAH N° E001-52.**

DEBE DECIR: POR EL GIRADO DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE CLORACION DE LOS CASERIOS DE LA SAUCHA, PIEDRA NEGRA, CULQUI, LOS LAURELES, CULQUI ALTO JAMBUR Y JAMBUR ALTO DEL DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION DE PIURA ORDEN DE SERVICIO N° 00001377-2023 DE FECHA 11/09/2023. CONFORMIDAD DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EI INFORME N°1157-2023-MDP-DOPDT-ING HECC-J. CON RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO IH N E001-52. POR EL IMPORTE DE 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES).

Para la cual solicito la Corrección material a través de acto resolutivo de acuerdo a la base legal artículo 201 Ley 27444.";

Que, según el Informe Legal N° 642-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, emitido por el Asesor Jurídico Externo, entre otros puntos, **CONCLUYE:** Que, si bien es cierto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el presente caso, es un error que obra en el sistema; por lo que, con fines informativos y se pueda brindar una información coherente, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación de error material o aclaración de la glosa reflejando en el comprobante de pago N° 3412 de 10 de octubre de 2023 (Exp. SIAF N° 2223), a fin de brindar una información coherente respecto a dicha contratación;

Que, en el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212° relacionado a la Rectificación de errores y señala:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2023-MDP/GM

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

En ese orden y conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

En consecuencia, estando a lo antes expuesto y en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal, al amparo de la Ley Orgánica de las Municipalidades la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA GLOSA REFLEJADO EN EL COMPROBANTE DE PAGO N° 3412 de fecha 10 de octubre de 2023 (SIAF N° 2223), **QUE DICE:** "POR EL GIRADO DEL SERVICIO DE PREPARACION DE 15 ALMUERZOS (ARROZ CON GUIISO DE RES Y REFRESCO) PARA LOS ACTORES SOCIALES QUE ASISTIERON A LA REUNION DE CAPACITACION SOBRE EL COMPROMISO 01 (IAL-2023) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS-OS#1390-2023, CONFORMIDAD DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EL INFORME N°1157-2023-MDP-DOPDT-ING HECC-J. CON RAH N° E001-52.", **DEBIENDO DECIR:** "POR EL GIRADO DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE CLORACION DE LOS CASERIOS DE LA SAUCHA, PIEDRA NEGRA, CULQUI, LOS LAURELES, CULQUI ALTO JAMBUR Y JAMBUR ALTO DEL DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION DE PIURA ORDEN DE SERVICIO N° 00001377-2023 DE FECHA 11/09/2023. CONFORMIDAD DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EI INFORME N°1157-2023-MDP-DOPDT-ING HECC-J. CON RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO IH N E001-52. POR EL IMPORTE DE 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES)".

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR Unidad de Tesorería realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

Abg. Nilca C. Pasapera Abad
Gerente Municipal